

Lima, 17 de Agosto de 2012

RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 060 -2012/SGEN/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000175-2012/GI/RENIEC (10AGO2012) de la Gerencia de Informática; el Informe N° 000216-2012/GI/SGSTO/RENIEC (07AGO2012) de la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo de la Gerencia de Informática y el Informe N° 001444-2012/GAJ/RENIEC (15AGO2012) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, Hoja de Elevación N° 000175-2012/GI/RENIEC (10AGO2012) la Gerencia de Informática ha solicitado la estandarización de partes, repuestos y accesorios para plotter, impresoras y fotocopadoras tipo laser y matricial, por un periodo de tres años;

Que, la Gerencia de Informática ha remitido adjunto el Informe N° 000216-2012/GI/SGSTO/RENIEC (07AGO2012) de la Sub Gerencia de Soporte Técnico Operativo que traslada el Informe Técnico correspondiente, con el que justifica la solicitud de estandarización aludida, manifestando que esta se hace necesaria debido a que actualmente la Entidad cuenta con equipos de impresión y fotocopiado de diversas marcas y modelos, conforme se precisa en el Anexo 1, que requieren la renovación de partes, repuestos y accesorios agotados o defectuosos por otros originales, considerando que en el mercado no existe la totalidad de piezas compatibles para la variedad de marcas y que su uso puede ocasionar fallas en los equipos;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que sólo será posible solicitar, en un proceso de selección, una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el numeral VI.3 de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", señala el contenido mínimo con que debe contar el Informe Técnico de Estandarización, cuyo cumplimiento ha quedado acreditado en el informe respectivo de la Gerencia de Informática; habiéndose verificado, a su vez, el cumplimiento de los presupuestos establecidos en su numeral VI.2 que exige la preexistencia de determinado equipamiento o infraestructura, que el bien o servicio a contratar sea accesorio o complementario a dicho equipamiento o infraestructura y que resulten imprescindibles para garantizar su funcionalidad, operatividad o su valor económico;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las facultades conferidas a la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, mediante Resolución Jefatural N° 018-2012-JNAC/RENIEC (24ENE2012); a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497; así como con los artículos 15° y 16° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la estandarización de partes, repuestos y accesorios para plotter, impresoras y fotocopadoras tipo laser y matricial, por el periodo de tres años, según el Informe Técnico de Estandarización de la Gerencia de Informática, el mismo que mantendrá su vigencia siempre que no varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Informática efectuar la publicación de la presente Resolución Secretarial en la página web institucional, dentro del día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ANA CASTILLO ARANSAENZ
Secretaría General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

(ACA/JAY/jmm/aar)